



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

2016 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

USHUAIA, 18 AGO 2016

VISTO: El Oficio N.º 967/16 Letra: STJ-SSA de fecha 11 de Agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la rúbrica de doscientas dos hojas móviles del Libro Banco desde folio tres mil quinientos cincuenta y uno hasta folio tres mil setecientos cincuenta y dos inclusive, para ser utilizadas en el registro de los movimientos contables de la Cuenta Corriente N.º 12710042/7, denominada “REGISTRO PROPIEDAD INMUEBLE”, del Banco Provincia de Tierra del Fuego, perteneciente al Superior Tribunal de Justicia.

Que se deja constancia que la última hoja móvil rubricada por este Organismo, respecto a la mencionada cuenta, ha sido el folio N.º 3550, mediante Disposición Conjunta de la Secretaría Contable y la Secretaría Legal del TCP N.º 32/2015.

Que el organismo aportó la última hoja móvil rubricada por Disposición Conjunta de la Secretaría Contable y Secretaría Legal del TCP N.º 32/15.

Que los suscriptos recomiendan a los fines de mejorar su ordenamiento y archivo, encuadernar las mismas en tomos de doscientas hojas móviles cada uno.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Que este organismo, cuenta con atribuciones para efectuar lo solicitado.

Por ello:

**EL SECRETARIO LEGAL
Y EL AUDITOR FISCAL A/C DE LA SECRETARÍA CONTABLE
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

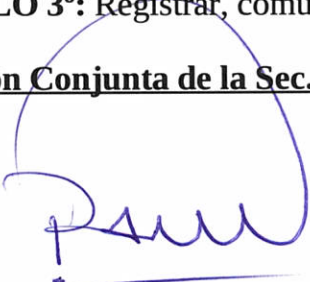
DISPONEN:

ARTÍCULO 1º: Rubricar doscientas dos hojas móviles del Libro Banco desde folio tres mil quinientos cincuenta y uno hasta folio tres mil setecientos cincuenta y dos inclusive, para ser utilizadas en el registro de los movimientos contables de la Cuenta Corriente N.º 12710042/7, denominada "REGISTRO PROPIEDAD INMUEBLE", del Banco Provincia de Tierra del Fuego, perteneciente al Superior Tribunal de Justicia.

ARTÍCULO 2º: Recomendar al ente, a los fines de mejorar su ordenamiento y archivo, encuadernar las mismas en tomos de doscientas hojas móviles cada uno.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar a quien corresponda. Cumplido, Archivar.

Disposición Conjunta de la Sec. Contable y la Sec. Legal del TCP N.º 20/2016


C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia